

SUÁREZ PERTIERRA, G., SOUTO GALVÁN, E., CIÁURRIZ LABIANO, M. J., REGUEIRO GARCÍA, M. T., RODRÍGUEZ MOYA, A., ARIZA ROBLES, A., PÉREZ ÁLVAREZ, S., PELAYO OLMEDO, J. D., *Derecho y minorías*, Ed. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2014, 219 pp.

Estamos ante una obra colectiva en la que profesores del Departamento de Derecho eclesiástico del Estado de la UNED han preparado unas lecciones para la asignatura optativa Derecho y Minorías que se imparte en dicha Universidad para la obtención del Grado en Trabajo Social. Tal como se expone en la Introducción del libro, lo que se pretende es “aportar al alumno los conocimientos teóricos y prácticos que precisa para conocer en profundidad la dimensión social y jurídica de las minorías, de primordial importancia en una sociedad democrática y que complementa la formación que el campo del trabajo social precisa”. Son unas lecciones que se adaptan al programa oficial de la asignatura y que abordan principalmente una serie de manifestaciones propias de los grupos religiosos, desde un punto de vista actual y enfoque moderno.

Por tanto es un manual destinado a la docencia con citas a doctrina y utilización de textos normativos y jurisprudencia imprescindibles, pero que no tiene notas a pie de página, incluso se podría echar en falta alguna cita más a especialistas en la materia, pero es evidente que no es éste el objetivo de la obra. De contenido más bien ecléctico, está pensado para los alumnos, de ahí que se haya optado, por ejemplo, por un ajustado aparato bibliográfico que se presenta al final de cada uno de los temas.

El manual está dividido en tres bloques. El primero consta de los temas primero, segundo y tercero, y versa sobre la “Delimitación conceptual, fundamentos de los derechos de las minorías, protección jurídica internacional, protección jurídica en el ámbito nacional, en definitiva el estatuto jurídico de las minorías en nuestro ordenamiento”. El segundo bloque, temas cuatro, cinco, seis y siete, trata sobre la “Proyección de las minorías en distintos campos del ámbito jurídico. Reconocimiento de los derechos de las minorías: sistema educativo, derecho de familia y otras manifestaciones, especial referencia a las minorías religiosas”. El tercer bloque comprende el tema ocho, y analiza el “Cometido de la asistencia social en la integración de las minorías, medidas que hacen efectiva el reconocimiento y gestión de los problemas de los grupos sociales”.

El tema uno es de la profesora Dra. M. J. Ciáurriz Labiano que hace una clara exposición sobre la delimitación conceptual del tema de las minorías y ofrece una posible clasificación, sin olvidar las obligadas referencias a los antecedentes históricos. En cualquier caso se presta una especial atención al grupo minoritario religioso.

El tema dos lo firma el profesor Dr. S. Pérez Álvarez que ofrece una lección sobre los fundamentos de los derechos de las minorías, atendiendo a los presupuestos constitucionales del reconocimiento de dichos derechos, el pluralismo cultural, la neutralidad estatal, y la dignidad humana como valor superior del ordenamiento. Asimismo el autor analiza la libertad ideológica como fundamento de los derechos de las minorías, y en particular como garante de la autodeterminación personal de los miembros de las minorías en una sociedad plural, con reiteradas citas a la jurisprudencia constitucional. Finalmente trata los derechos de las minorías en particular diferenciando entre el estatuto jurídico común a todas ellas, el estatuto jurídico específico de las minorías étnicas, de las minorías lingüísticas y de los colectivos religiosos sociológicamente religiosos, por separado y diferenciando entre derechos individuales y colectivos.

El tema tres, “La protección jurídica de las minorías en el ámbito internacional y nacional”, está elaborado por el profesor Dr. D. Pelayo. Hace una revisión de la evolución

histórica del hecho minoritario para dar un concepto de minoría en la comunidad internacional para pasar a identificar los elementos de dicha noción: la extensión numérica del grupo; la posición de subordinación o no-dominación; la ciudadanía o nacionalidad; etnia, religión e idioma; y auto-conciencia y sentimiento de identidad. A continuación expone la protección de las minorías en el ámbito de Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE, la Unión Europea y finalmente en la esfera nacional, con referencias a documentación y textos normativos para cada uno de los ámbitos.

La profesora Dra. A. Rodríguez Moya es la autora del cuarto tema, "Reconocimiento de los derechos de las minorías (I). Sistema educativo". Para la exposición de esta lección parte del sistema educativo español, la identificación de sus bases (el derecho internacional y el derecho europeo), y el derecho fundamental a la educación y la libertad de enseñanza. A continuación trata la integración educativa, las minorías en la escuela y la enseñanza de la religión en los colegios públicos, sin olvidar la problemática de los profesores de religión, con cita de la más importante normativa aplicable y una específica referencia a la Ley orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa de 2013.

El tema cinco es de la profesora Dra. M. T. Regueiro García, "Reconocimiento de los derechos de las minorías (II). Derecho de familia". La autora trata el otro gran grupo de derechos de las minorías vinculado al ámbito familiar y de gran interés, por tanto habla del derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, el sistema matrimonial, el derecho a celebrar ritos matrimoniales y la reagrupación familiar.

El tema seis lo firma el profesor Dr. G. Suárez Pertierra y está dedicado especialmente a las minorías en el ámbito religioso. Parte del concepto de minoría religiosa, hace un repaso a los principios constitucionales de libertad religiosa, ideológica y de culto, el principio de igualdad y no discriminación y la laicidad estatal. A continuación se detiene en los derechos de las minorías religiosas para identificar a los sujetos; la naturaleza de la LOLR como principal norma para regular las relaciones de las confesiones religiosas con el Estado; y el principio de cooperación, compromiso de los poderes públicos que deben hacer efectivo según mandato constitucional. También hace referencia el autor al reconocimiento jurídico de las confesiones religiosas en nuestro ordenamiento jurídico y a la complejidad de nuestro sistema, diferenciando el *status* de la Iglesia católica del *status* de las llamadas "confesiones minoritarias", con acuerdo de cooperación, y del *status* de otras categorías, que serían las confesiones con notorio arraigo pero sin acuerdo de cooperación.

El tema siete es obra de la profesora Dra. A. Ariza Robles, también dedicado especialmente a las minorías en el ámbito religioso para hacer mención de otras manifestaciones muy variadas en contenido pero muy interesantes a efectos prácticos: lugares de culto y cementerios; protección de marcas (especial referencia al ámbito sanitario); asistencia religiosa (en Fuerzas Armadas, establecimientos penitenciarios, y establecimientos hospitalarios y asistenciales públicos); descanso semanal y otras festividades religiosas.

Finalmente, la lección ocho, "Cometido de la asistencia social en la integración de las minorías", ha sido elaborado por la profesora Dra. E. Souto Galván, para tratar el tema de la mediación intercultural, sus antecedentes históricos, el concepto, las funciones del mediador y los ámbitos de la mediación, así como una aproximación a las experiencias de la mediación intercultural en Europa (Holanda, Italia, Bélgica y Francia) y en España (Madrid, Barcelona, Andalucía, Castilla y León y Castilla-La Mancha). Se destaca la importancia de la mediación en las sociedades multiculturales hoy en día, una atención que debe ser ofrecida desde los servicios públicos, para resolver conflictos, por ejemplo, de familias surgidas de parejas mixtas, de experiencias de adopción internacional, de familias de inmigrantes de minorías autóctonas. Pero no sólo se deben resolver conflictos sino también prevenirlos. Asimismo es de máximo interés la mediación en el ámbito escolar, en el ám-

bito laboral y en el ámbito sanitario, además de en el ámbito institucional.

Como ya he apuntado, este libro es un manual breve para la preparación de una asignatura optativa del Grado en Trabajo Social, en el que se ha pensado de forma preferente en el alumnado al que se destina. Un texto claro, de lectura fácil, sin citas a pie de página pero con referencias a doctrina, jurisprudencia y normativa, y donde los temas son presentados pero no muy desarrollados, aunque cumple de sobras con sus objetivos.

MARÍA JESÚS GUTIÉRREZ DEL MORAL

SUÁREZ PERTIERRA, Gustavo, y otros, *Gestión pública del hecho religioso*, Ed. Dykinson, Madrid 2015, 222 pp.

Los autores del libro son profesores de Derecho Eclesiástico del Estado de la UNED. El libro, tras una brevísima introducción de los autores, está estructurado en nueve capítulos con su sumario correspondiente. Previamente al estudio y análisis de los mismos se recogen las abreviaturas utilizadas. El libro, tal como afirman los autores en la Introducción, constituye “un enfoque moderno de la gestión del hecho religioso en España, analizando la adecuación de la normativa vigente a las necesidades que los individuos requieren en el ejercicio de sus derechos fundamentales” (p. 13).

Así, el capítulo I titulado “**Fuentes legales para la gestión pública del hecho religioso**” está realizado por el Dr. Suárez Pertierra. El capítulo se inicia con una Introducción en la que explica que es el Derecho Eclesiástico del Estado. Posteriormente se estudian las fuentes comenzando con la Constitución. Seguidamente analiza la Ley orgánica de libertad religiosa, dedicando especial atención a los problemas más importantes que plantea la LOLR, que son los siguientes: 1) la escisión entre libertad ideológica y libertad religiosa y de culto que produce la Ley, “con evidente riesgo de vulnerar la separación Estado-confesiones religiosas, la neutralidad del Estado y la igualdad entre convicciones y creencias” (p. 28). 2) La distinción entre varios tipos o escalones de confesiones religiosas. 3) La inscripción en el Registro de Entidades Religiosas. 4) La indeterminación del concepto de notorio arraigo (p. 29). En la actualidad, el Real Decreto 593/2015, de 3 de julio, ha clarificado la comprensión de la declaración de notorio arraigo, dato que no lo incluye el autor por la fecha de edición del libro.

El Prof. Suárez Pertierra considera que la necesidad de reforma de la LOLR sigue presente, por lo que propone algunas sugerencias de futuro, entre las que señalo las siguientes: que la nueva ley afecte a todas las convicciones, religiosas o no (p. 30); que aclare “el alcance de la cooperación y la laicidad positiva, que es una creación del TC” (p. 31); que cuide las extensiones del principio de igualdad, fundamentalmente respecto de los derechos configurados como prestacionales; y que contenga “la regulación de los órganos administrativos de gestión y de participación de los asuntos relativos con la aplicación de la libertad ideológica y religiosa” (p. 32).

Más tarde analiza los Acuerdos con las Confesiones religiosas: los Acuerdos con la Santa Sede, y los Acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, con la Federación de Comunidades Israelitas y con la Comisión Islámica. En el caso de los Acuerdos con la Iglesia católica se plantea algunas cuestiones “que vienen motivadas por la adecuación o no de los Acuerdos a las previsiones constitucionales relacionadas con el principio de laicidad” (p. 38), añadiendo que la polémica está centrada en dos asuntos especialmente: el régimen de la enseñanza de la religión en los centros públicos y la financiación.